



INVITACIÓN PÚBLICA No CSMC-2026-01

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

La Personería de Armenia – Antioquia, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, está interesado en recibir su oferta dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento. De conformidad con el numeral 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 1º del Art. 2º de la ley 1150 de 2007 y el Art 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Personería de Armenia realizó los correspondientes estudios previos que justifican la presente invitación pública.

La Personería de Armenia convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, y el Decreto 1082/2015 para lo cual pueden consultar este proceso en página Web SECOP II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA Y ESTUDIOS PREVIOS	septiembre 24 de 2026	SECOP II https://community.secop.gov.co/
PLAZO PARA LA	septiembre 25 de 2026,	Los interesados en



**PERSONERIA MUNICIPAL
ARMENIA - ANTIOQUIA**

PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES O COMENTARIOS A LA INVITACIÓN PÚBLICA Y PARA LIMITAR A MIPYMES	hasta las 10:00 am	formular observaciones deberán enviarlas por los canales autorizados por la plataforma de SECOP II. - SECOP II https://community.secop.gov.co/
PLAZO PARA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA Y AVISO DE LIMITACIÓN O NO A MIPYMES	septiembre 28 de 2026, hasta las 10:00 am	SECOP II https://community.secop.gov.co/
PUBLICACIÓN AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES SI SE CUMPLE CON EL REQUISITO.	septiembre 28 de 2026, hasta las 10:00 am	SECOP II https://community.secop.gov.co/
EXPEDICIÓN DE ADENDAS	septiembre 28 de 2026, hasta las 10:00 am	SECOP II https://community.secop.gov.co/
RECIBO DE LAS OFERTAS	septiembre 29 de 2026, hasta las 10:00 am	Los requisitos habilitantes y la propuesta económica serán recibidos única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II. - SECOP II https://community.secop.gov.co/
CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS.	septiembre 29 de 2026, hasta las 10:05 am	Los requisitos habilitantes y la propuesta económica serán recibidos única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II. - SECOP II https://community.secop.gov.co/
EVALUACIÓN DE LA OFERTA	septiembre 29 de 2026	SECOP II https://community.secop.gov.co/
PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE	septiembre 30 de 2026 a	SECOP II https://community.secop.gov.co/



**PERSONERIA MUNICIPAL
ARMENIA - ANTIOQUIA**

LA OFERTA.	las 8: 00 am	.gov.co/
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES	septiembre 30 de 2026 a las 5: 00 pm	SECOP II https://community.secop.gov.co/
PLAZO PARA QUE LOS PROPONENTES SUBSANEN LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA	septiembre 30 de 2026 a las 5: 00 pm	SECOP II https://community.secop.gov.co/
PUBLICACIÓN EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES SUBSANADOS Y RESPUESTA A OBSERVACIONES	octubre 01 de 2026	SECOP II https://community.secop.gov.co/
PUBLICACIÓN DEL COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	octubre 01 de 2026	SECOP II https://community.secop.gov.co/

(Ley 1474/2011 Art. 94 y Art. 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082/2015 y decreto 1860 de 2021)



CAPÍTULO I

PRINCIPIOS ORIENTADORES:

A. La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", contiene disposiciones en materia de contratación pública que deben ser reglamentadas por el Gobierno Nacional en la órbita de su competencia, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de "Mínima Cuantía"

B. Que la modalidad de selección de Mínima Cuantía como lo establece el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección (Art. 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082/2015).

C. Para la realización de este proceso de contratación es necesario aclarar a los interesados en participar, en especial a la ciudadanía en general y a los organismos de control pertinentes, que la Personería de Armenia – Antioquia, se encuentra interesada en la contratación de los bienes y servicios que se contemplan en la presente invitación en las condiciones y reglas establecidas igualmente de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 acorde con su régimen legal, dando aplicación a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

D. El presente proceso cuenta con los estudios previos, los cuales se encuentran en documento anexo a este proceso y hacen parte integral del mismo.

CAPÍTULO II

1. OBJETO DEL PROCESO Y EL CONTRATO Y SUS ESPECIFICACIONES CAPÍTULO.

1.1. OBJETO: SUMINISTRO DE PAPELERIA, ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERIA, DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL.

1.2. ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto contractual consistente en suministro mobiliario y equipos tecnológicos, papelería, y



cafetería de consumo administrativo, el CONTRATISTA se obliga a ejecutar todas las actividades técnicas, logísticas, administrativas y operativas necesarias para garantizar el suministro oportuno y en condiciones de calidad de los bienes requeridos por la Personería de Armenia.

1. Suministro de Bienes

- 1.1. Entregar bienes nuevos, originales, sin uso, en perfecto estado de funcionamiento y presentación.
- 1.2. Cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública y en la propuesta presentada.
- 1.3. Garantizar que los productos suministrados cumplan estándares comerciales de calidad y correspondan a marcas reconocidas o técnicamente equivalentes aceptadas por la Entidad.
- 1.4. Mantener disponibilidad suficiente de inventario que permita atender los requerimientos de la Entidad durante la ejecución contractual.

2. Componente Logística

- 2.1. Recibir y atender oportunamente las órdenes de pedido emitidas por el Supervisor del contrato.
- 2.2. Realizar entregas parciales y/o totales según las necesidades institucionales.
- 2.3. Asumir por su cuenta y riesgo los costos de transporte, cargue, descargue y entrega en las instalaciones que indique la Entidad.
- 2.4. Cumplir los tiempos de entrega establecidos en la invitación pública o los acordados con el supervisor del contrato.

3. Calidad y Reposición

- 3.1. Permitir la verificación física y técnica de los bienes por parte del Supervisor.
- 3.2. Reemplazar, sin costo adicional y dentro del término que establezca la Entidad, cualquier producto que:
 - Presente defectos de fabricación.
 - No cumpla las especificaciones técnicas requeridas.
 - Se entregue en condiciones inadecuadas.
- 3.3. Garantizar que los bienes se encuentren debidamente empacados y protegidos para evitar deterioro.

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las siguientes son las especificaciones mínimas para la ejecución del objeto contractual:

1.4.



**PERSONERIA MUNICIPAL
ARMENIA - ANTIOQUIA**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Silla oficina presidencial ergonómica en malla transpirable alta resistencia. Cabecero en malla, regulable 2D • Espaldar en malla • Apoyo lumbar, regulable 2D • Brazos en polipropileno con PAD en polipropileno, regulables 1D o 3D • Asiento en espuma laminada con tapizado textil • Mecanismo basculante • Base cromada o nylon 300 mm o aluminio 320 mm • Ruedas 50 mm.	2
2	Escritorio de vidrio en L con cajoneras (60 cmx150cm)	1
3	Silla individual con brazos para usuarios	4
4	Tablero en vidrio templado (1 mt x 1.20 mt)	1
5	Ventiladores en torre oscilante 3 velocidades.	2
6	Nevera no Frost pequeña 122 L	1
7	Impresora Laserjet pro mfp 4103fdw	1
8	Biblioteca (combo home 180 cm x 63x29) color blanco.	1
9	Resma tamaño oficio X 500 hojas, papel bond, ancho 21.6 centímetros x 33 centímetros de largo, color blanco, papel de 75 gramos, para uso de impresión y fotocopiado.	8



**PERSONERIA MUNICIPAL
ARMENIA - ANTIOQUIA**

10	Resma tamaño carta X 500 hojas, papel bond, ancho 21.6 centímetros x 33 centímetros de largo, color blanco, papel de 75 gramos, para uso de impresión y fotocopiado.	2
11	Cinta de embalar X 300 MTS	2
12	Cinta delgada rollo grande 12x40	3
13	Cinta de enmascarar de 2"	2
14	Resaltadores caja x 10	1
15	Bolsa plastica 12x16 cal 2 transparente para archivo X100	2
16	Cajas para archivo #20 azul y blanca (set x 10)	5
17	Caja Para Archivo Inactivo No 12 40,5 x 21X26 cm con tapa	2
18	Cartucho para impresora ref. PH Laserjet Print 85A	1
19	Toallas de manos de tela medida 40x60 cm	5
20	Aromáticas en bolsa (caja)	10
21	Café granulado de 170 gramos (frasco)	5



**PERSONERIA MUNICIPAL
ARMENIA - ANTIOQUIA**

22	Instacrem de 170 gramos (frasco)	5
24	Cafetera eléctrica 12 tazas filtro permanente	1
25	Splenda (caja x 100 sobres)	4

2. VALOR DEL CONTRATO JUSTIFICADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$ 20'570.830), de conformidad con el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, respaldado con la disponibilidad presupuestal número '0000000197 del 30 de julio de 2026, con cargo a los rubros 2.1.2.02.01.002; 2.1.2.02.01.002 y 2.1.2.02.01.004.

RUBRO	DENOMINACION	VALOR
2.1.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	709.730
2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	12.295.080
2.1.2.02.01.004	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	7.566.020

El presupuesto oficial incluye todos los gastos que se generen con ocasión de la celebración del contrato, tales como impuestos, contribuciones y gastos de financiación.

El contrato se adjudicará a quien oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos técnicos y jurídicos exigidos.

3. PLAZO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (05) DÍAS contados desde la firma del mismo y/o carta de aceptación de la oferta.

FORMA DE PAGO: El pago se realizará de acuerdo al PAC, establecido por la tesorería municipal de Armenia. La Entidad pagara al contratista el valor correspondiente a los bienes solicitados y efectivamente suministrados, previa



certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura electrónica, junto con acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social, previa presentación de la siguiente documentación:

1. Acta de recibo a satisfacción correspondiente suscrita por el Supervisor del contrato.
2. Certificación de aportes al SGSS, suscrita por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de la Empresa según el caso.
3. Presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro. En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá entregar el RUT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.
4. Informe de supervisión.
5. Factura o cuenta de cobro debidamente discriminada, incluyendo IVA si es del caso.

Que para efectos del contrato con la Personería de Armenia, Antioquia, según el Estatuto Tributario, el acuerdo No. 011 del 17 de diciembre de 2022, aplica las siguientes retenciones:

Estampilla Pro Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro Hospital	1%
Estampilla Pro Cultura	1%
Industria y Comercio	1%
Tasa Pro deporte (suministro u obra)	2.5%
Estampilla para la Justicia familiar (a partir de 10 SMLV)	2%

Teniendo en cuenta que se le practica y rete IVA (si aplica) y Retención en la Fuente según la responsabilidad tributaria. 15% del IVA.

Nota: Los impuestos podrán variar dependiendo la naturaleza de la empresa.

4. GENERALIDADES DEL CONTRATO

OBLIGACIONES:

Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Disponer de todos los medios requeridos para ejecutar el contrato de manera idónea y en cumplimiento de la propuesta contratada.



2. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas y exigidas en los documentos emitidos por EL CONTRATANTE durante todo el proceso contractual para el óptimo cumplimiento del objeto del mismo.
3. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las solicitudes realizadas por EL CONTRATANTE frente a incrementar, disminuir, sustituir e incluir bienes y/o servicios nuevos o excluir los que no se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Realizar a satisfacción la prestación de los bienes y/o servicios requeridos de acuerdo con las solicitudes realizadas por la Personería Municipal a través del supervisor del contrato.
5. Realizar la entrega real de los elementos el día en que sean solicitados.
6. EL CONTRATISTA deberá responder por la calidad de los bienes y/o servicios suministrados o prestados que correspondan a las especificaciones técnicas y las marcas ofrecidas con reconocimiento en el mercado, si no presta u suministra los bienes y/o servicios ofrecidos o estos presentan defectos en su fabricación o estado deberá realizar el cambio inmediato de estos.
7. Garantizar la existencia y buena calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos.
8. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen.
9. Asumir costos de transporte, cargue y descargue.
10. Reponer productos defectuosos sin costo adicional.
11. Mantener precios unitarios ofertados durante la ejecución.

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Dar cumplimiento a las normas legales con relación a las obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y demás aportes relacionados especialmente con las leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 del 2003. Dicha información, también debe ser certificada al momento de presentación de cada una de las cuentas de cobro o facturas.
2. Sostener durante la ejecución del contrato los precios ofrecidos en la Invitación Pública.
3. La Personería no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
4. El CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad que frente a su propio personal pueda caberles según las leyes colombianas, por la manipulación de los materiales, herramientas y equipos en virtud de la ejecución del contrato, al igual que por las actividades desplegadas por el personal empleado para el mismo.



5. Mantener indemne a la Personería frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
6. Facturar de acuerdo con la normatividad tributaria.
7. Si a ello hubiere lugar, constituir las garantías del caso, según las condiciones establecidas en el contrato y mantener vigentes inclusive hasta la liquidación del contrato y con posterioridad a él durante las vigencias establecidas para las mismas.
8. Dar a conocer al CONTRATANTE y supervisor cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
9. Comunicarle al CONTRATANTE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Atender y facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
11. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
13. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materia que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del presente contrato.
14. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
15. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar cuando sea requerido por la entidad, el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscales que le correspondan (Art. 50 Ley 789 de 2002).
16. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que de hecho se puedan predicar.
17. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se



encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones.

18. Garantizar la idoneidad profesional de las personas a su cargo para la ejecución de las actividades comprendidas en el objeto del contrato.
19. En caso de ser requerido entregar informe sustento técnico, descripción del despliegue de la actividad, registro fotográfico, listas de asistencia o cualquier documento que dé cuenta de la prestación realizada (cuando haya lugar).
20. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato

Obligaciones de la Personería:

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación de los recursos del contrato.
2. Gestionar el respectivo registro presupuestal para garantizar el pago de la obligación.
3. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor por parte de la entidad contratante, para que ejerza las respectivas funciones.
4. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del contratista.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Facilitar el acceso a la información que posea la Personería Municipal y que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato
7. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista.
8. Informar por escrito y de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
9. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato,

SUPERVISOR: La supervisión del contrato será ejercida por el personero municipal, o en su defecto la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 83º y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen, expedida por la entidad.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la carta de aceptación de la oferta, el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal.

CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Es obligación de EL CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, lo



que deberá acreditar durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago o certificación expedida por el Revisor Fiscal, Contador Público o representante legal, los cuales hará llegar al archivo y formará parte del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se del cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO: Una vez terminado el contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la finalización de este o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada o a la fecha del acuerdo que lo disponga.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si se solicitó y si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

TERMINACIÓN UNILATERAL: Si el CONTRATISTA no se presenta a la terminación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por la parte contratante y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición; de la misma manera se procederá a la liquidación unilateral si el contratista no ejecuta el objeto de manera satisfactoria o si en más de una vez el supervisor no certifica el trabajo como satisfactorio, de manera demostrable.

SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. *En este caso se prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión (si fuese necesaria).* En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.



DOMICILIO. Para todos los efectos legales inherentes a este contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Armenia – Antioquia o donde el supervisor lo requiera.

CONTROL POSTERIOR. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.

MULTAS. El CONTRATANTE en caso de mora en la prestación del servicio motivo de esta contratación por EL CONTRATISTA, podrá imponer a este multas periódicas y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio del cumplimiento del mismo y de la aplicación de la multa a título de cláusula penal pecuniaria, y además, de la indemnización de los perjuicios que le causen a la Personería el incumplimiento o retraso en la entrega. El valor de las multas se hará efectivo contra las sumas que se adeuden al CONTRATISTA.

GARANTÍAS. Para el presente contrato no se exigirán garantías, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en su "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. y teniendo en cuenta que la labor a realizar es periódica y se tiene que por medio las respectivas certificaciones de cumplimiento expedidas por el supervisor, toda vez que el pago final sólo será realizado con posterioridad al cumplimiento efectivo del objeto del contrato, caso en el cual por incumplimiento del mismo no se ordenará el correspondiente pago y por dicha razón es causal de terminación del respectivo contrato, y se liquidará en el estado que se encuentre de conformidad con la normatividad artículo 60 y 61 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales de manera grave, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE hasta el 10% del valor del contrato a título de cláusula penal, y sin perjuicio de las demás acciones indemnizatorias a que haya lugar.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni total ni parcialmente a persona alguna, natural, jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y escrita del CONTRATANTE, situación que se surtirá mediante resolución motivada.

5. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se eliminará la propuesta que presente cualquiera de las siguientes falencias: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y la ley 1150 de 2007, la omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás impedirá tenerla en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

La Personería de Armenia podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:



**PERSONERIA MUNICIPAL
ARMENIA - ANTIOQUIA**

- a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.
- b) Cuando el proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en este pliego de condiciones.
- c) Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.
- d) Cuando no se cumplan los porcentajes de participación mínimos establecidos para la conformación de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
- e) Cuando su valor exceda el del presupuesto oficial.
- f) Por no otorgar la garantía para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento a que alude el pliego de condiciones, cuando sean solicitados.
- g) Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo con base en las disposiciones del Decreto 1082/2015 Art 2.2.1.2.1.5.1.
- h) Si el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en este pliego de condiciones.
- i) Si el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000) de la Contraloría General de la República.
- j) Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en el Formulario "PROPUESTA ECONÓMICA".
- k) Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho la Personería Municipal.
- l) Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones.
- m) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso.
- n) Cuando no incluya algún documento que de acuerdo con este pliego de condiciones, se constituya en elemento habilitante requerido para ponderar la oferta.
- o) Cuando el representante legal tenga restricciones para contratar y no adjunte con la propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
- p) Cuando la oferta no sea presentada en el lugar indicado en el cronograma o de forma extemporánea.
- q) Cuando no se presente carta de presentación de la oferta debidamente firmada.
- r) Cuando se modifique con la oferta las especificaciones técnicas de los bienes o servicios requeridos.



CAPÍTULO III

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación, se enmarca en los siguientes códigos:

NOMBRE DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
14111500	Papel de impresión y escritura
44121700	Instrumentos de escritura
44122000	Carpetas, carpetas e índices
44121600	Suministros de escritorio
50161500	Chocolate y azúcares

7. REQUISITOS HABILITANTES

Los oferentes interesados en participar en la presente contratación deberán allegar los siguientes documentos jurídicos, técnicos y económicos (Art. 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015):

Ítem	DOCUMENTOS HABILITANTES JURIDICOS
1	Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente que contenga la siguiente información: Nombre del proponente, Representante legal, dirección para notificaciones, descripción del bien o servicio ofrecido, especificando las actividades principales a realizar o los productos a entregar, el valor de cada ítem y el valor global de la propuesta y plazo. En este mismo documento, el proponente deberá certificar que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Las propuestas deben escribirse en forma legible y siempre a tinta sin enmendaduras. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá suscribirse por el representante legal.
2	Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas. Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio u otra entidad competente, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.



**PERSONERIA MUNICIPAL
ARMENIA - ANTIOQUIA**

3	Cuando el oferente sea una persona natural, cuya participación en el proceso se realice en calidad de comerciante propietario de establecimiento de comercio, deberá acreditar la propiedad del establecimiento y su actividad comercial coincidente que le permita ejecutar el objeto de este proceso con el certificado de Matrícula Mercantil, expedida por la Cámara de Comercio en que se halle inscrito, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.
4	Autorización de la Junta o Asamblea de Socios cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.
5	Propuestas conjuntas: Cuando la propuesta presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar. La duración del consorcio o unión temporal, la cual debe ser equivalente a la duración del contrato y un año más. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y porcentaje de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito. Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el contratante las aplicará por igual a todos los integrantes. La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados. Además, los representantes legales de cada uno de los participantes en el consorcio o en la unión temporal, deberán estar debidamente facultados



**PERSONERIA MUNICIPAL
ARMENIA - ANTIOQUIA**

	para la constitución de consorcios y/o uniones temporales. Cada participante del consorcio o unión temporal deberá ser propietario de una estación de servicio.
6	Se deberá presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente de ser persona natural, en caso de ser persona jurídica la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
7	Certificado de antecedentes judiciales- penales emitido por la autoridad competente, con una expedición no mayor a 30 días al momento de presentar la propuesta. (puede consultarse www.policia.gov.co).
8	Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente al momento de presentar la propuesta, con una expedición no mayor a 30 días al momento de presentar la propuesta. (De la persona jurídica y de su representante legal).
9	Boletín de responsables Fiscales, vigente al momento de presentar la propuesta, expedido por la Contraloría General de la República, con una expedición no mayor a 30 días al momento de presentar la propuesta. (De la persona jurídica y de su representante legal)
10	Registro Único Tributario (RUT) Generado en el 2026. en caso de uniones temporales o consorcios deberá aportarlo cada uno de sus integrantes, no mayor a 30 días al momento de presentar la propuesta.
11	Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con los sistemas de Seguridad Social y parafiscales (deberá acreditarse si es persona natural, con el recibo de pago y si es persona jurídica mediante certificado expedido por el revisor fiscal si está obligado a ello o en su defecto por el representante legal (Verificar anexo)
12	Certificado del Sistema de Registro Nacional Medidas Correctivas (RNMC), el cual se consulta en el siguiente link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx . con una expedición no mayor a 30 días al momento de presentar la propuesta
13	Certificado de consulta de inhabilidades - Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. con una expedición no mayor a 30 días al momento de presentar la propuesta.
14	Declaración juramentada de no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos tres (3) años la sociedad que represento (Verificar anexo)
15	Ficha técnica del proceso, en el evento de resultar aceptada la propuesta, me comprometo con los ítems en la forma, términos y cumpliendo las condiciones técnicas señaladas. (Verificar anexo)
16	Compromiso de anticorrupción (Verificar anexo)



**PERSONERIA MUNICIPAL
ARMENIA - ANTIOQUIA**

17	Libreta Militar para proponente hombre persona natural y menor de 50 años. En caso de pérdida también se podrá presentar el Certificado expedido por el Ejército de Colombia donde de indique que su situación militar está definida. Cuando aplique.
18	Certificado expedido por el REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) del representante legal, o apoderado o proponente persona natural, contemplado en la Ley 2097 no mayor a 3 meses, pero con fecha de generación no mayor a 30 días al momento de presentar la propuesta
19	Certificado bancario expedido en el 2026, no mayor a 30 días al momento de presentar la propuesta.
20	Declaración que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones (Para personas jurídicas) Certificado de inhabilidades e incompatibilidades acorde al art. 44 numeral 1º del estatuto contractual. Declarando bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentra incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento. (Verificar anexo)
	Declaración De Origen De Bienes Y Fondos
DOCUMENTOS HABILITANTES TÉCNICOS	
1	PROPUESTA ECONÓMICA: El proponente deberá aportar a su propuesta la descripción técnica de todos los elementos que hacen parte del objeto a contratar, según las características técnicas establecidas en la presente invitación pública. No se acepta la presentación de propuestas parciales. En todo caso la Personería no hará adjudicaciones parciales. El único criterio de selección del contratista será el menor precio ofrecido a la entidad contratante.
DOCUMENTOS HABILITANTES EXPERIENCIA	
Las reglas para acreditar la experiencia del proponente será la siguiente:	
La experiencia válida será la adquirida con entidades públicas y privadas	
1.	EXPERIENCIA GENERAL Será hábil la propuesta que cumpla con los siguientes requisitos: El proponente si es persona natural o jurídica deberá tener mínimo un cinco (05) años de estar ejerciendo la actividad que se relaciona en la presente contratación; en caso de personas jurídicas se contará a partir del registro o matrícula ante la cámara de comercio u entidad competente, para el efecto deberá probar con documento expedido por la misma cámara la fecha desde la cual está



	ejerciendo la actividad económica descrita en el proceso contractual. La fecha de referencia para establecer el tiempo antes mencionado será la fecha de cierre del presente proceso de selección
2.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA Para ser considerada hábil la propuesta el proponente deberá acreditar mínimo un (1) contrato celebrado y que tengan relación con el objeto contractual. Los contratos (experiencia) que figuren en el Anexo.

Los contratos (experiencia) que figuren en el Anexo podrán ser acreditados adicionalmente con uno de los siguientes documentos:

A. Los contratos suscritos con entidades públicas podrán acreditarse mediante certificación expedida por la entidad contratante, en la cual sea posible verificar: el objeto, valor, plazo, fecha de inicio y terminación del contrato.

B. Los contratos suscritos con particulares, bajo el régimen de derecho privado, el oferente deberá anexar a la propuesta: Certificación expedida por el contratante donde se exprese como mínimo: el objeto, valor, fecha de inicio y fecha de terminación del contrato. En caso de subcontratos, se debe anexar el contrato principal y el contrato entre las partes. Para contratos principales y subcontratos deberá presentarse igualmente el pago del impuesto de timbre respectivo.

Si al comparar la información presentada en el Anexo (Experiencia del Proponente) con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

Solo se tendrán en cuenta, contratos que cumplan con el objeto principal ya referenciado. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.

Para el caso de consorcios o uniones temporales se tendrá en cuenta la cuantía de contrato de acuerdo al porcentaje de participación.



NOTA: Es pertinente tener en cuenta el presente Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015, que indica: “(...) 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio **cumple con las condiciones de la invitación**. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (...)”. (Negrilla fuera de texto).

La fecha de referencia para establecer el tiempo antes mencionado será la fecha de cierre del presente proceso de selección.

CAPÍTULO IV.

1. CAUSALES QUE GENERAN LA DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

Dentro del plazo señalado para la adjudicación, también podrá declararse desierto el proceso, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 – Decreto 1082/2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. la Personería Municipal declarará desierto el proceso en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del contratista, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión, el cual será publicado en la página del SECOP II.

CAPÍTULO V

1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

La Personería de Armenia verificará el cumplimiento de los requisitos en los términos del Decreto 1082/2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, sin menoscabo de darle aplicabilidad a las reglas de subsanabilidad establecidas en la normativa en comento. La verificación se realizará en los términos contenidos en los estudios previos y la presente invitación que ofrezca el precio más bajo; en caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

CAPÍTULO VI

1. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CRITERIO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:



En el presente proceso de invitación pública se tendrá como único factor evaluable el **PRECIO MÁS BAJO**. (Decreto 1082/2015).

2. FACTORES DE DESEMPATE:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los procesos de contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los procesos de contratación realizados por las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los procesos de contratación de los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione



o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1)



año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de



juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la



norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de



manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los



términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus



pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.



Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

3. COSTOS DEL OFERENTE (FUTURO CONTRATISTA).



El oferente futuro contratista, declara expresamente que para la fijación de los precios de su oferta tuvo en cuenta todos los requisitos estipulados en esta solicitud y que incluyó todos los gastos que debe hacer, se informó a cabalidad de las circunstancias y condiciones físicas y económicas en las cuales se prestaran los servicios y que conoce de las leyes y reglamentación colombianas que inciden en los costos, ejecución y plazos del contrato.

El oferente futuro contratista, debe obtener de las autoridades competentes todas las licencias y permisos que pueda necesitar. Igualmente debe cumplir con todos los requisitos exigidos por las leyes colombianas y sus reglamentaciones, pagar los gastos legales y, en general, cualquier otro gasto necesario para cumplir con el objeto del contrato.

4. RIEGOS PREVISIBLES.

El contratista y la entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la matriz de riesgos formulada por la Personería de Armenia y aceptados por el contratista con la presentación de su propuesta.

5. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y Ley 850 de 2003, el presente proceso, así como el contrato que, como consecuencia, del mismo, se suscriba, podrán ser objetos de la vigilancia y control ciudadano.

JULIO CESAR LÓPEZ HERRERA
Personero de Armenia